



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0559-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 22 de abril de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 2025-024260, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0 con Oficio N° 0143-2025-D-FC de fecha 27 de marzo de 2025, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias, quien remite Resolución Facultativa N° 0046-2025-CF/FC, que propone autorizar el desarrollo de asignaturas con menos de 08 estudiantes; Decreto N° 1560-2025-VRAC-UNJFSC; Informe N° 0045-2025-URA/ORAA; Decreto N° 1707-2025-VRAC-UNJFSC; Decreto N° 004452-2025-R-UNJFSC, y el **Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2025, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;*

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”;*

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”;*

Que, en el Artículo 76° del Reglamento Académico General Pregrado versión 1.0, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0055-2024-CU-UNJFSC de fecha 31 de enero de 2024, establece que: (...). *“El desarrollo de asignaturas de especialidad con menos de ocho (08) estudiantes matriculados y no sea equivalentes y/o similares, en caso de extinción de una carrera profesional, plan de estudios u otros motivos será AUTORIZADO por el Consejo Universitario a solicitud del Consejo de Facultad dentro de la cuarta semana de iniciada las clases, el cual será asignado al docente como carga lectiva.”;*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución de Consejo Universitario**  
**N° 0559-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 22 de abril de 2025**

Que, mediante Oficio N° 0005-2025-DEPEEI-FC-UNJFSC, de fecha 27 de febrero del 2025, la Directora de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias, solicita autorización para el dictado de asignaturas con menos de ocho (08) estudiantes matriculados en el Semestre Académico 2025-I en aplicación al Reglamento Académico General Pregrado;

Que, el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha de 07 marzo del 2025, acordó por unanimidad proponer la autorización para el desarrollo de asignaturas actualizadas con menos de ocho (08) estudiantes matriculados en el Semestre Académico 2025-I, de manera excepcional, de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias, según detalle:

PLAN	CODIGO	CICLO	ASIGNATURA	ALUMNOS MATRICULADOS
2	402	VII	Muestreo	5
2	404	VII	Control Estadístico de Calidad	5
2	551	X	Auditoría de Sistemas	7
2	554	X	Taller de Tesis II: Trabajo de Investigación	4
2	555	X	Series de Tiempo	5
2	556	X	Consultorio Estadística Social Universitaria	7

En consecuencia, se ha emitido la Resolución Facultativa N° 0046-2025-CF/FC de fecha 07 de marzo de 2025;

Que, mediante documento del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias remite al Vicerrectorado Académico la Resolución Facultativa anteriormente señalada, solicitando su aprobación;

Que, al correr traslado, el Vicerrector Académico, con Decreto N° 1560-2025-VRAC-UNJFSC de fecha 28 de marzo de 2025, remite el presente expediente a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos para informe técnico y opinión de acuerdo al Reglamento Académico General de Pregrado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0045-2025-URA/ORAA, de fecha 31 de marzo de 2025, la Jefe de la Unidad de Registros Académicos, en atención a lo solicitado informa que se visualiza en la base de datos de la Intranet Académica que en la Escuela Profesional de Estadística e Informática, registran para el semestre académico 2025-I, el desarrollo de asignaturas conforme relación que forma parte de la Resolución Facultativa, aulas con menos de 08 estudiantes matriculados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 76º del Reglamento Académico General aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0055-2024-CU-UNJFSC; lo que informa, de acuerdo a lo que consta y aparece en los archivos respectivos de la Oficina a su cargo a la que se remite en caso de ser necesario;

Que, el Vicerrector Académico con Decreto N° 1707-2025-VRAC-UNJFSC de fecha 07 de abril de 2025, deriva el presente expediente al Rectorado para ser visto en sesión de Consejo Universitario conforme al Art. 76º del Reglamento Académico General;



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución de Consejo Universitario**  
**N° 0559-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 22 de abril de 2025**

Que a su turno el Titular de la Entidad a través de su Decreto N° 004452-2025-R-UNJFSC de fecha 07 de abril de 2025, dispone que los actuados sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245°, del Estatuto Universitario vigente, establece que el Consejo Universitario, *“Es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...)”*;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 21 de abril de 2025, el Consejo Universitario acordó, entre otros acuerdos, el siguiente: **“APROBAR, la autorización para el desarrollo de asignaturas actualizadas con menos de ocho (08) estudiantes matriculados en el Semestre Académico 2025-I, de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias de Manera Excepcional, según detalle:**

PLAN	CODIGO	CICLO	ASIGNATURA	ALUMNOS MATRICULADOS
2	402	VII	Muestreo	5
2	404	VII	Control Estadístico de Calidad	5
2	551	X	Auditoría de Sistemas	7
2	554	X	Taller de Tesis II: Trabajo de Investigación	4
2	555	X	Series de Tiempo	5
2	556	X	Consultorio Estadística Social Universitaria	7

.”;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR**, la autorización para el desarrollo de asignaturas actualizadas con menos de ocho (08) estudiantes matriculados en el Semestre Académico 2025-I, de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias de Manera Excepcional, según detalle:

PLAN	CODIGO	CICLO	ASIGNATURA	ALUMNOS MATRICULADOS
2	402	VII	Muestreo	5
2	404	VII	Control Estadístico de Calidad	5
2	551	X	Auditoría de Sistemas	7
2	554	X	Taller de Tesis II: Trabajo de Investigación	4
2	555	X	Series de Tiempo	5
2	556	X	Consultorio Estadística Social Universitaria	7

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0559-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 22 de abril de 2025**

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CADV/SMLS/nga.-**